

EXPEDIENTE: CA/001/2016

ACTOR: JUAN CARLOS BERISTÁIN NAVARRETE Y MANUEL
HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRAS.

AUTO DE CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, con base en lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracción XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en relación al cuaderno de antecedentes al rubro indicado. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 28, fracciones II, XX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del propio Tribunal,-

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO: Téngase el presente Cuaderno de Antecedentes, registrado bajo la clave **CA/001/2016**, como asunto definitivamente concluido y en consecuencia, se ordena la remisión de este expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal.- -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -